




Política para la Prestación de Servicios de Adiestramiento a Trabajadores Incumbentes Programa Adultos y Trabajadores Desplazados

I. INTRODUCCIÓN

El Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías establece la Política Pública que regirá la actividad de Trabajadores Incumbentes en nuestra Área Local. Esta actividad provee a los patronos, un medio de retención de empleo a los efectos de evitar cierres y cesantías. A su vez provee un mecanismo de actualización de destrezas dirigidas a mejorar la competitividad y productividad de empresas establecidas en Puerto Rico.

 Se podrá reservar hasta un **20%** del total de la asignación de los fondos combinados del Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados, para pagar la participación federal de los costos dirigidos a proveer el adiestramiento a los trabajadores incumbentes.

II. BASE LEGAL

Sección 134 (d) (4) Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

Secciones 680.770; 680.780; 680.790; 680.800 y 680.810 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

TEGL 3-15 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de julio de 2015.

III. TRABAJADOR INCUMBENTE

Las características de los trabajadores incumbentes, a los efectos de determinar elegibilidad son las siguientes:

- Estar empleado en el sector privado, con o sin fines de lucro;
- Que haya una relación contractual con un patrono bonafide, que cumpla con la Ley de Normas Laborales;
- Que tenga un historial de trabajo con el patrono que presenta la propuesta, de seis (6) meses o más.

Este último criterio puede ser exceptuado en aquellos casos en los cuales el adiestramiento se provea a un grupo de empleados y algunos de los trabajadores no cumpla con el criterio de los seis (6) meses. La mayoría del grupo deberá cumplir con el criterio antes mencionado.

El trabajador incumbente no tiene que cumplir con los requisitos de elegibilidad para los servicios de carrera y adiestramiento de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, a menos que estén registrados como participantes en dichos programas.

IV. PATRONOS ELEGIBLES PARA RECIBIR FONDOS

Para determinar qué patronos son elegibles para recibir estos fondos se considerarán los siguientes criterios:

- Patrono del sector privado con o sin fines de lucro;
- Las características de los participantes a ser adiestrados;
- La relación del adiestramiento en relación con las destrezas que ha de adquirir el participante. Las mismas estarán dirigidas a aumentar la competitividad del trabajador y el patrono;
- El número de participantes que participarán en la actividad;
- El salario y beneficios de los trabajadores antes del adiestramiento y los que percibirán al completar el adiestramiento;

- Qué otros adiestramientos le ofrecerá el patrono y oportunidades, de ser ascendido en la empresa;
- Que las ocupaciones a ser adiestrados estén en demanda en el mercado ocupacional.

V. ADIESTRAMIENTO A TRABAJADORES INCUMBENTES

El adiestramiento estará diseñado para llenar las necesidades de un patrono o de un grupo de patronos para que retengan a trabajadores calificados, o evitar desplazamientos ayudando a los trabajadores a obtener las destrezas necesarias para que continúen empleados. El Patrono se comprometerá a retener a los trabajadores adiestrados.

VI. APORTACIÓN DEL PATRONO

El patrono pagará por la aportación de fondos no federales relacionados con el costo del adiestramiento ofrecido a los trabajadores incumbentes. La aportación no será menor de:

- 10% del costo del adiestramiento para patronos cuya plantilla no exceda de cincuenta (50) empleados;
- 25% del costo del adiestramiento para patronos cuya plantilla sea de cincuenta y un (51) a cien (100) empleados; y
- 50% del costo del adiestramiento para patronos cuya plantilla sea mayor a los cien (100) empleados.

La aportación del patrono incluirá los salarios pagados al empleado mientras se está adiestrando. La aportación puede ser en efectivo o en especie ("in kind").

La aportación del patrono se informará en los informes que corresponda, según sea establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL).

VII. APORTACIÓN TÍTULO I - B DE WIOA

Con los fondos del Título I-B, reservados para Trabajadores Incumbentes, se subvencionará el costo del adiestramiento: currículum, matrícula, instructores (no pueden ser empleados que funjan como instructores en la compañía), materiales y otros relacionados. La aportación federal será la siguiente:

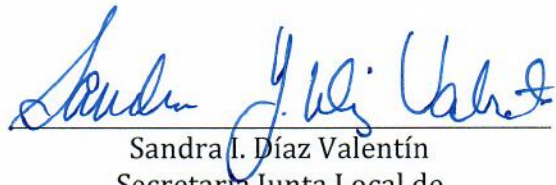
- 90% del costo del adiestramiento para patronos cuya plantilla no exceda de cincuenta (50) empleados;
- 75% del costo del adiestramiento para patronos cuya plantilla sea de cincuenta y un (51) a cien (100) empleados; y
- 50% del costo del adiestramiento para patronos cuya plantilla sea mayor de cien (100) empleados.

VIII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad de la Directora Ejecutiva informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.



ÁNGEL A. SAN MIGUEL HERNÁNDEZ
Presidente Junta Local de
Desarrollo Laboral



Sandra I. Díaz Valentín
Secretaria Junta Local de
Desarrollo Laboral

27-octubre-2016
FECHA